



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar ciertos productos textiles y calzado, exportados por la Comunidad Europea, en 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en el Apéndice II y II (A) del Anexo III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4 fracción III, 5 fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que se aprobó en el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1998;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (en adelante "la Decisión") y, que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicando en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000 el decreto de promulgación;

Que el Anexo III de la Decisión establece las disposiciones generales para que un producto de la Comunidad Europea internado a los Estados Unidos Mexicanos califique como originario con objeto de recibir el trato arancelario establecido en dicha Decisión;

Que los apéndices II y II(A) del Anexo III de la Decisión disponen para ciertos productos textiles y calzado la aplicación de una norma de origen diferente bajo un cupo para internar a los Estados Unidos Mexicanos dichos productos exportados por la Comunidad Europea bajo el trato arancelario establecido en dicha Decisión, y que dichos cupos serán administrados por México a través del mecanismo de licitación pública, y

Que el mecanismo de asignación de los cupos de importación otorgados por los Estados Unidos Mexicanos a ciertos productos exportados por la Comunidad Europea, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CIERTOS PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADO, EXPORTADOS POR LA COMUNIDAD EUROPEA, EN 2003

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar de la Comunidad Europea en el 2003 con la concesión arancelaria establecida en el Anexo II (Calendario de Desgravación de México) de la Decisión, para ciertos productos textiles y calzado que cumplen la norma de origen establecida en los apéndices II y II(a) del Anexo III de la Decisión para dichos cupos, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Partidas arancelarias	Descripción Indicativa	Cupo
5208 a 5212.	TEJIDOS DE ALGODON	2'000,000 metros cuadrados



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

5407 a 5408.	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES	3'500,000 metros cuadrados
5512 a 5516.	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS	2'000,000 metros cuadrados
5801; 5806; 5811.	TERCIOPELO Y FELPA; TEJIDOS DE CHENILLA; CINTAS; Y PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA	500,000 metros cuadrados ^{1/}
6402	CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO	120,000 pares de calzado
6403	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL	625,000 pares de calzado siempre que cuenten con un precio factura de importación CIF superior a veinte dólares de EE.UU. por par, con los siguientes sublímites: 250,000 pares de calzado para mujer 250,000 pares de calzado para hombre 125,000 pares de calzado para niño/a
6404	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL	120,000 pares de calzado

1/ En el caso de importaciones bajo la partida 5806, el monto en metros cuadrados concesionado será convertido a unidades de peso, con un factor de conversión de 9.5 metros cuadrados por kilogramo, de tal manera que cada 100 metros cuadrados concesionados equivalgan a un beneficio para 10.526 kilogramos de producto importado.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, de la Ley de Comercio Exterior y 26 al 36 de su Reglamento y apéndices II y II(A) del Anexo III de la Decisión, en el año 2003 se aplica el mecanismo de licitación pública nacional para los cupos de importación de ciertos productos textiles y calzado descritos en el cuadro del artículo primero. Las convocatorias correspondientes, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro de cada una de ellas. En cada convocatoria se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará la licitación pública.

ARTICULO TERCERO.- Pueden participar en las licitaciones públicas las personas establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen las bases de la licitación. La oferta deberá ser presentada en el formato



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO CUARTO.- Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente al monto obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la representación federal que corresponda, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido a través de licitación pública)" SE-03-013-6.

ARTICULO QUINTO.- Los formatos a que hacen referencia los artículos tercero y cuarto de este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.